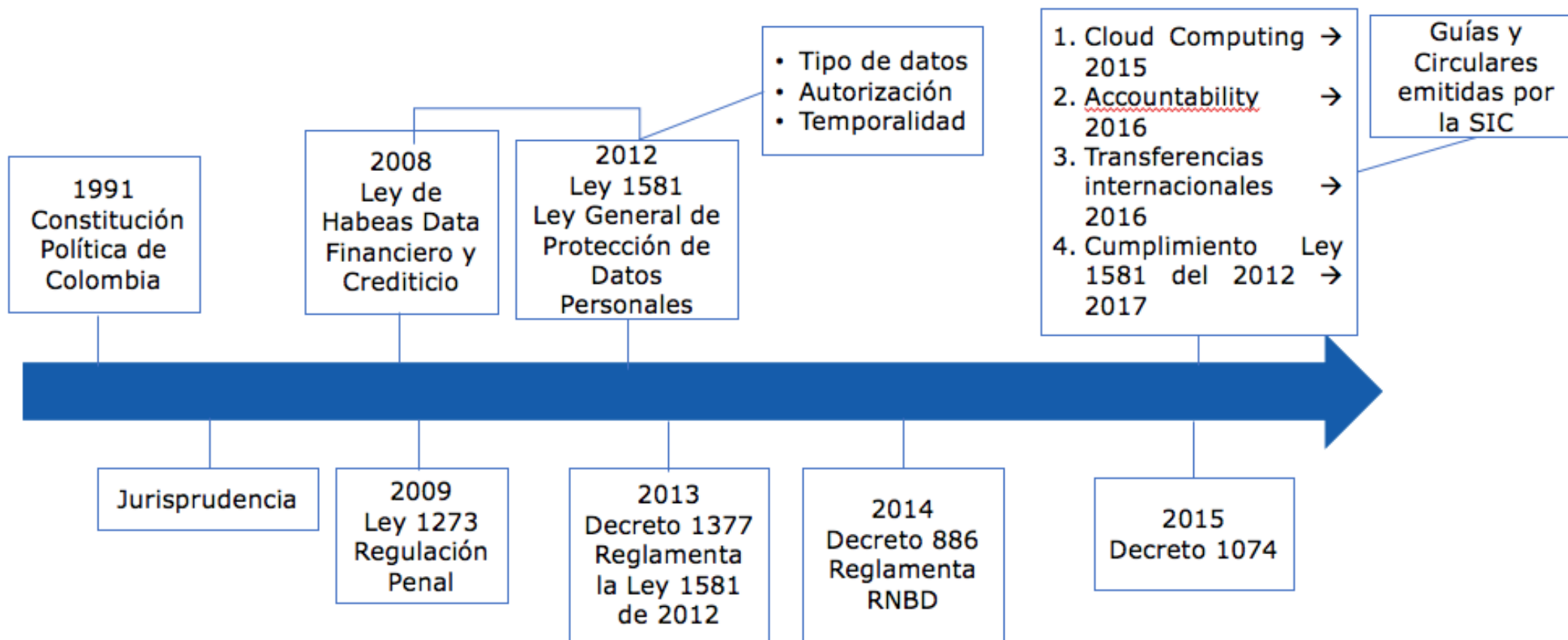


**OBJETO Y
FINALIDADES DE LA
LEY 1581 DE 2012**

DESARROLLO NORMATIVO



LEY 1266 DE 2008 – LEY 1581 DE 2012

LEY 1266 DE 2008

LEY 1581 DE 2012

DIFERENCIAS

Solo regula el habeas data en cuanto se refiere a datos de carácter financiero y crediticio.

Aplica a todas las bases de datos que almacenan y utilizan datos personales, con excepción de las bases de datos que se mantienen en un ámbito doméstico, de seguridad nacional, de inteligencia, las cobijadas por la ley 1266, DANE(censos y encuestas) y con fines periodísticos.

El régimen de la ley 1266 protege datos de personas naturales y jurídicas.

La Ley 1581 en principio, sólo protege los datos de personas naturales.

SEMEJANZAS

Las dos son leyes estatutarias y regulan el derecho fundamental de Hábeas Data, es decir, el derecho que tienen las personas de conocer, actualizar y rectificar la información recogida en bancos de datos públicos y privados.

Las dos establecen principios que orientan su aplicación.

Procedimiento para ejercer los derechos de los Titulares a través de las consultas y los reclamos.

OBJETO

- Garantizar la existencia de un marco normativo que le permitiera al país demostrar ante la OCDE que contaba con las herramientas adecuadas para tratar datos personales de nacionales de otros países en condiciones de seguridad, confidencialidad y sujeto a la finalidad.
- Abarcar la protección de todos los datos personales, en todas las expresiones de Tratamiento. (Recolectar, almacenar, usar, circular, actualizar, corregir, eliminar)
- Implementar una regulación que aplique a entidades públicas y privadas.
- Desarrollar un ámbito de aplicación que aplique a entidades establecidas o no en Colombia, siempre y cuando la recolección ocurra en territorio colombiano. (*Decisiones sobre Tik Tok, Facebook y Google,

FINALIDADES

- Garantizar la efectividad del derecho fundamental consagrado en la Ley 1581 de 2012.
- Invertir con autonomía a una Autoridad de Protección de Datos Personales - SIC.
- Garantizar el adecuado entendimiento de los principios que venían siendo aplicados en países referentes UE.
- Generar herramientas efectivas que permitan que las personas puedan conocer ¿qué se va a hacer con sus datos personales? ¿quienes harán y están haciendo uso de los mismos? seleccionar las finalidades que son adecuadas a sus fines (Responsables/Titulares) y generar contrapesos de importancia (Proceso de Atención de PQRs; Quejas ante la SIC).
- Explicar la importancia del tratamiento de datos sensibles (Antecedentes deber de reserva Ej: Historias clínicas)
- Conocer quienes están haciendo Tratamiento de Datos Personales y hacerle seguimiento a su gestión - RNBD
- Darle mayor coercibilidad “dientes” al derecho de Habeas Data general, por ello se faculta a la Autoridad Nacional de Protección de Datos a ejercer la vigilancia y a imponer sanciones.
- Establecer como pilar base del Tratamiento el consentimiento informado y previo de los Titulares.

MUCHAS GRACIAS

Stella Vanegas Morales
VANEGAS MORALES CONSULTORES
svanegas@vanegasmorales.com

VM
VANEGAS MORALES
Consultores